



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1350**

( **14 AGO 2014** )

*“Por la cual se asignan funciones dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la Acción Popular No. 2001-90479 Cuenca Hidrográfica Río Bogotá”*

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 16 del artículo 6 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*.

Que el numeral 16, del artículo 6 del Decreto -Ley 3570 de 2011, estableció como funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras, la de: *“Distribuir entre las diferentes dependencias del Ministerio las funciones y competencias que la ley le otorgue a la Entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna ellas”*.

Que el 28 de marzo de 2014 el Consejo de Estado - Sección Primera, mediante ponencia del Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, profirió sentencia de segunda instancia en el trámite de la acción popular con radicado No. 2001-90479 en la que se ampararon los derechos colectivos de los demandantes.

*“Por la cual se asignan funciones dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la Acción Popular No. 2001-90479 Cuenca Hidrográfica Río Bogotá”*

Que la citada sentencia, instó a las Contralorías General de la República, Departamental y Distrital a ejercer el correspondiente control de los recursos y a la Procuraduría General de la Nación a realizar el seguimiento y acompañamiento al cumplimiento del fallo.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece que son deberes de todo servidor público: “1. *Cumplir y hacer que se cumplan [...] las decisiones judiciales [...], y el artículo 48 señala como falta gravísima las siguientes: 24. “No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.”*

[...]

*“38. Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales”.*

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado en la sentencia mencionada, en la parte resolutive del presente acto administrativo se asignarán funciones a las dependencias del Ministerio, las cuales serán las responsables de los reportes a la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico, en su calidad de coordinadora del cumplimiento de la sentencia en lo relacionado a las órdenes impartidas al Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto se:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida el 28 de marzo de 2014 por el Consejo de Estado - Sección Primera, dentro del trámite de la Acción Popular radicado No. 2001-90479, se procede a asignar funciones a las siguientes dependencias:

#### **1. DESPACHO VICEMINISTRO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- 1.1. El despacho del viceministro deberá gestionar el acompañamiento de los institutos, adscritos y vinculados al Ministerio, al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - CECH y a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica - GCH - en los procesos de generación de conocimiento en el marco de los instrumentos de planificación y toma de decisión.
- 1.2. Presentar al Ministro el proyecto de ley de creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -GCH- y del Fondo Común de Financiamiento – FOCOF.

#### **2. SECRETARÍA GENERAL**

- 2.1. Publicar la parte resolutive de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional conjuntamente con la Gobernación de

*“Por la cual se asignan funciones dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la Acción Popular No. 2001-90479 Cuenca Hidrográfica Río Bogotá”*

Cundinamarca - Distrito Capital, Empresa De Acueducto de Bogotá y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

- 2.2. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

### **3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO**

- 3.1. Coordinar, articular, verificar y controlar las acciones de las dependencias responsables del cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado.
- 3.2. Rendir los informes de cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado
- 3.3. Rendir informes sobre el cumplimiento de las órdenes dadas a este Ministerio en la sentencia del Consejo de Estado.
- 3.4. Coordinar y liderar la implementación del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - CECH - de manera transitoria, lo cual implicará, además, proyectar los actos administrativos para la organización y funcionamiento del mismo.
- 3.5. Ejercer la Secretaria Técnica del - CECH -.
- 3.6. Elaborar el proyecto de ley de creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá –GCH.
- 3.7. Formular los proyectos de política y reglamentación a que haya lugar y en el ámbito de sus competencias, para orientar y contribuir a la gestión integral de la cuenca hidrográfica del río Bogotá teniendo en cuenta lo expuesto en la sentencia.
- 3.8. Elaborar la metodología específica para estimación de caudal ambiental y ecológico del río Bogotá en coordinación con el IDEAM.
- 3.9. Liderar la suscripción de convenios plan en el ámbito de sus competencias, para la estructuración, desarrollo y ejecución de los programas establecidos en la ley 1450 de 2011 y los definidos en el POMCA una vez éste haya sido modificado.
- 3.10. En el marco de sus competencias, acompañar técnica, administrativa, institucional y financieramente, cuando a ello hubiere lugar, a las autoridades ambientales y a las entidades territoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.
- 3.11. Consolidar los reportes mensuales de los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia presentados por las dependencias responsables y administrar la herramienta de seguimiento.
- 3.12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

### **4. DIRECCIÓN BOSQUES, SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y BIODIVERSIDAD**

- 4.1. Formular los proyectos de política y reglamentación a que haya lugar y en el ámbito de sus competencias, para orientar y contribuir a la gestión

*“Por la cual se asignan funciones dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la Acción Popular No. 2001-90479 Cuenca Hidrográfica Río Bogotá”*

integral de la cuenca hidrográfica del río Bogotá teniendo en cuenta lo expuesto en la sentencia.

- 4.2. Liderar la suscripción de convenios plan en el ámbito de sus competencias, para la estructuración, desarrollo y ejecución de los programas establecidos en la ley 1450 de 2011 y los definidos en el POMCA una vez éste haya sido modificado.
- 4.3. Reportar el 27 de cada mes a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia.
- 4.4. En el marco de sus competencias, acompañar técnica, administrativa, institucional y financieramente, cuando a ello hubiere lugar, a las autoridades ambientales y a las entidades territoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.
- 4.5. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

#### **5. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**

- 5.1. Formular los proyectos de política y reglamentación a que haya lugar y en el ámbito de sus competencias, para orientar y contribuir a la gestión integral de la cuenca hidrográfica del río Bogotá teniendo en cuenta lo expuesto en la sentencia.
- 5.2. Presentar al Ministro para su adopción conjunta con el Ministerio de Educación Nacional, los planes y programas docentes y el pensum que en los distintos niveles de la educación nacional se adelanten en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y promover los programas de divulgación y educación no formal, de acuerdo con consagrado en la ley 99 de 1993 y 1549 de 2012.
- 5.3. Liderar la suscripción de convenios plan en el ámbito de sus competencias, para la estructuración, desarrollo y ejecución de los programas establecidos en la ley 1450 de 2011 y los definidos en el POMCA una vez éste haya sido modificado.
- 5.4. En el marco de sus competencias, acompañar técnica, administrativa, institucional y financieramente, cuando a ello hubiere lugar, a las autoridades ambientales y a las entidades territoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.
- 5.5. Reportar el 27 de cada mes a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia.
- 5.6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

#### **6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SECTORIAL Y URBANO**

- 6.1. Formular los proyectos de política y reglamentación a que haya lugar y en el ámbito de sus competencias, para orientar y contribuir a la gestión

*"Por la cual se asignan funciones dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la Acción Popular No. 2001-90479 Cuenca Hidrográfica Río Bogotá"*

integral de la cuenca hidrográfica del río Bogotá teniendo en cuenta lo expuesto en la sentencia.

- 6.2. Elaborar los estudios técnicos y el proyecto de acto administrativo de que trata el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001.
- 6.3. Liderar la suscripción de convenios plan en el ámbito de sus competencias, para la estructuración, desarrollo y ejecución de los programas establecidos en la ley 1450 de 2011 y los definidos en el POMCA una vez éste haya sido modificado.
- 6.4. En el marco de sus competencias, acompañar técnica, administrativa, institucional y financieramente, cuando a ello hubiere lugar, a las autoridades ambientales y a las entidades territoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.
- 6.5. Reportar el 27 de cada mes a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia.
- 6.6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

## **7. OFICINA DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES**

- 7.1. Elaborar conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación, el proyecto de ley de creación del Fondo Común de Financiamiento - FOCOF.
- 7.2. Coordinar y liderar conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación la implementación del FOCOF - de manera transitoria, lo cual implicará, además, proyectar los actos administrativos para la organización y funcionamiento del mismo.
- 7.3. Elaborar un estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente; así como la identificación y viabilidad de nuevos tributos por la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero identificando los sujetos, las actividades y bases gravables, hechos generadores, y demás elementos del tributo para cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la ley 1607 de 2012.
- 7.4. Elaborar los estudios y actos administrativos, a que hubiere lugar, a través de los cuales se modifiquen los parámetros de los instrumentos económicos-tasas retributivas, compensatorias y de utilización de aguas-, de manera tal que se desincentive la contaminación hídrica.
- 7.5. En el marco de sus competencias, acompañar técnica, administrativa, institucional y financieramente, cuando a ello hubiere lugar, a las autoridades ambientales y a las entidades territoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.
- 7.6. Reportar el 27 de cada mes a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia.

*“Por la cual se asignan funciones dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la Acción Popular No. 2001-90479 Cuenca Hidrográfica Río Bogotá”*

- 7.7. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

## **8. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

- 8.1. Elaborar conjuntamente con la Oficina de Negocios Verdes y sostenibles, el proyecto de ley de creación del Fondo Común de Financiamiento – FOCOF.
- 8.2. Coordinar y liderar conjuntamente con la Oficina de Negocios Verdes y sostenibles la implementación del FOCOF - de manera transitoria, lo cual implicará, además, elaborar los actos administrativos para la organización y funcionamiento del mismo.
- 8.3. En el marco de sus competencias, acompañar técnica, administrativa, institucional y financieramente, cuando a ello hubiere lugar, a las autoridades ambientales y a las entidades territoriales en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.
- 8.4. Reportar el 27 de cada mes a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia.
- 8.5. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

## **9. OFICINA ASESORA JURÍDICA**

- 9.1. Elaborar el proyecto de ley para el reconocimiento del Salto de Tequendama como patrimonio natural de Colombia.
- 9.2. Reportar el 27 de cada mes a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia.
- 9.3. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo.

**Parágrafo:** La obligación de reportar a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico los avances realizados para el cumplimiento de las funciones asignadas para el cumplimiento de la sentencia sólo podrá realizarse a través del director o jefe de la dependencia responsable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las dependencias señaladas en el presente acto administrativo deberán dar cumplimiento a las funciones asignadas a través del presente acto administrativo, en los plazos señalados en la providencia del 28 de marzo de 2014 el Consejo de Estado - Sección Primera, para lo cual podrán apoyarse en el memorando 8140-E3-22975 del 9 de julio de 2014.

En todo caso, en tratándose de actos administrativos las dependencias deberán remitir a la Oficina Asesora Jurídica, mínimo con un (1) mes de antelación al vencimiento del plazo señalado para el cumplimiento de la respectiva orden judicial.

*"Por la cual se asignan funciones dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la Acción Popular No. 2001-90479 Cuenca Hidrográfica Río Bogotá"*

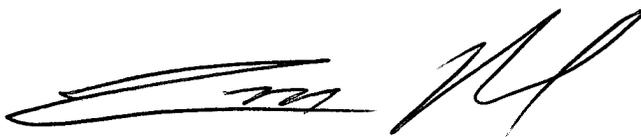
**ARTÍCULO TERCERO.-** Las dependencias de que trata el artículo primero del presente acto administrativo podrán apoyarse para el cumplimiento de las funciones asignadas en las áreas del Ministerio según el tema, aspecto que de manera alguna implica una delegación de la función o excusa para el incumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual la Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que sean necesarias para ello, así como remitir copia de la misma a las dependencias señaladas en el artículo primero.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

14 AGO 2014



**LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Andrés Velásquez Vargas Asesor Oficina Asesora Jurídica MADS  
Revisó: Luisa Fernanda Ballén Martínez Coordinadora Grupo de Procesos Judiciales MADS  
Aprobó: Constanza Atuesta Cepeda - Jefe Oficina Asesora Jurídica MADS  
Pablo Viera Samper. Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS

